

Radicación: N° 131-2015  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Jorge Leonardo Morales  
Accionado: Hospital San Juan de Dios de Honda - Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué. Siete (7) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 131-2015  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JORGE LEONARDO MORALES  
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA - TOLIMA

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JORGE LEONARDO MORALES contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA - TOLIMA, se advierte que la pretensión primera, contiene las pretensiones de nulidad, declarativa de existencia de contrato y de terminación del mismo sin justa causa, contraviniendo lo ordenado en los artículos 162 numeral 2 y 163 párrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, que indica que las varias pretensiones se deberán formular por separado.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días; se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué